

1637-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintiuno minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 1156-DRPP-2025 de las siete horas con doce minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Frente Amplio que, la estructura en el cantón Central de la provincia Puntarenas, quedaba integrada de manera incompleta, en virtud que, se encontraban pendiente de acreditar los cargos de presidente propietario, un delegado territorial suplente y fiscal suplente, debido que, persistían las inconsistencias señaladas en las designaciones de **1- Ana Lorena Blanco Quesada**, cédula de identidad n.º 105540547 y **2- Braylin Margarita Peraza Alfaro** cédula de identidad n.º 604160116.

Posteriormente, el día primero de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política aportó la carta de aceptación a la designación en ausencia de la señora Blanco Quesada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	SECRETARIO PROPIETARIO
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
604780093	HENRY MARCIAL ALVAREZ SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
603490202	MARIELA ARAYA CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208820963	YEHYA TALEB ESPINOZA CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
105540547	ANA LORENA BLANCO QUESADA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260106	GABRIEL JESUS GUIDO SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110070002	KARLA HIDALGO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105550138	REBECA EUGENIA QUESADA GUELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
501910863	JUAN JOSE PIÑAR CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	TERRITORIAL SUPLENTE
202660822	LUIS RICARDO ARAYA PIEDRA	TERRITORIAL SUPLENTE
402590899	MONTSERRAT JIMENEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: persisten las inconsistencias señaladas en las designaciones de Braylin Margarita Peraza Alfaro cédula de identidad n.º 604160116, como presidenta propietaria y delegada territorial suplente.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario (nombramiento que deberá recaer en un hombre), un delegado territorial suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 04499-08657-2025